



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"23. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018, se aprobó la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las disposiciones al respecto de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la citada Ley los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Por tal motivo, en el acuerdo de aprobación de la nueva composición de la Mesa de 24 de abril de 2018, sólo los cargos de Presidente y Vicepresidente los ocupan Concejales del equipo de gobierno municipal.

No obstante ello, se considera conveniente, en base al principio de transparencia, que Concejales de los grupos de la oposición puedan asistir a la Mesas de Contratación en calidad de invitados con el fin de que puedan estar informados de los contratos que esté tramitando el Ayuntamiento y el estado en el que se encuentran.

Es de aplicación la Disposición Adicional Segunda, artículo 326 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

En su virtud, **se aprueba:**

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018, por el que se aprobó la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

Añadir el siguiente párrafo al apartado primero del acuerdo:

“La Presidencia de la mesa de Contratación podrá invitar a los grupos de la oposición para que un Concejales de los mismos pueda asistir a la Mesa, en calidad de invitado y sin que ello genere ningún derecho adquirido a su favor para la asistencia permanente a la misma”.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante, en la Intranet municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y demás lugares que, en su caso, procedan.

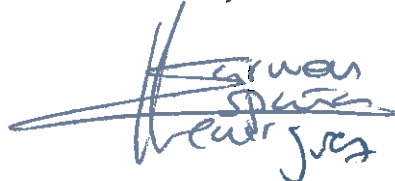
Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde




Luis Barcala Sierra

La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez